



---

**Septuagésimo séptimo período de sesiones**

Tema 68 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de los derechos humanos e informes de  
relatores y representantes especiales****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 15 de diciembre de 2022***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/77/463/Add.3, párr. 29)]***77/229. Situación de los derechos humanos en el territorio ocupado  
temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la  
ciudad de Sebastopol (Ucrania)***La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos y declaraciones internacionales pertinentes,

*Recordando* la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>2</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>3</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup> y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>5</sup>,

*Recordando también* los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup> y su Protocolo Adicional I de 1977<sup>7</sup>, según proceda, así como el derecho internacional consuetudinario pertinente,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>4</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>5</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.



*Confirmando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos,

*Reafirmando* la responsabilidad de los Estados de respetar el derecho internacional, incluido el principio de que todos los Estados deben abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando los principios que en ella figuran,

*Recordando* su resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, titulada “Definición de la agresión”, en la que afirma que ninguna adquisición territorial o ventaja especial resultante de una agresión es lícita ni será reconocida como tal,

*Recordando también* su resolución 68/262, de 27 de marzo de 2014, relativa a la integridad territorial de Ucrania, en la que afirmó su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y exhortó a todos los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos especializados a que no reconocieran ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol y a que se abstuvieran de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado,

*Recordando además* su resolución ES-11/4, de 12 de octubre de 2022, titulada “Integridad territorial de Ucrania: defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas”,

*Recordando* sus resoluciones 71/205, de 19 de diciembre de 2016, 72/190, de 19 de diciembre de 2017, 73/263, de 22 de diciembre de 2018, 74/168, de 18 de diciembre de 2019, 75/192, de 16 de diciembre de 2020, y 76/179, de 16 de diciembre de 2021, relativas a la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), sus resoluciones 73/194, de 17 de diciembre de 2018, 74/17, de 9 de diciembre de 2019, 75/29, de 7 de diciembre de 2020, y 76/70, de 9 de diciembre de 2021, relativas al problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov, y las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones ES-11/1, de 2 de marzo de 2022, relativa a la agresión contra Ucrania, y ES-11/2, de 24 de marzo de 2022, relativa a las consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 49/1, de 4 de marzo de 2022, relativa a la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa<sup>8</sup>, y S-34/1, de 12 de mayo de 2022, relativa al deterioro de la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa<sup>9</sup>,

*Gravemente preocupada* porque la Federación de Rusia no ha aplicado las disposiciones de esas resoluciones y de las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53)*, cap. VI, secc. A.

<sup>9</sup> *Ibid.*, cap. VII.

*Condenando* la actual ocupación temporal por la Federación de Rusia de parte del territorio de Ucrania —la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, “Crimea”)—, y reafirmando que no se reconocerá su anexión,

*Condenando también* la agresión no provocada contra Ucrania por parte de la Federación de Rusia, en violación del Artículo 2 (4) de la Carta, y la utilización de Crimea para este fin y en apoyo del intento de anexión ilegal de las regiones de Khersón y Zaporizhzhia,

*Apoyando* el compromiso de Ucrania de adherirse al derecho internacional en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación temporal rusa de Crimea, y acogiendo con beneplácito el compromiso de Ucrania de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y con las instituciones internacionales de derechos humanos,

*Recordando* que los órganos y funcionarios de la Federación de Rusia establecidos en la Crimea ocupada temporalmente son ilegítimos y se les debe llamar “autoridades de ocupación de la Federación de Rusia”,

*Preocupada* porque la Potencia ocupante no está cumpliendo en Crimea las obligaciones ni los tratados internacionales aplicables de derechos humanos, en los que Ucrania es parte, lo que ha menoscabado considerablemente la capacidad de los residentes de Crimea para ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales desde su ocupación temporal por la Federación de Rusia,

*Reafirmando* la obligación de los Estados de garantizar que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y efectivamente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de plena igualdad ante la ley,

*Acogiendo con beneplácito* los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, de la Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa y de las misiones de expertos bajo los auspicios del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en los que afirmaron que se seguían produciendo abusos y violaciones de los derechos humanos en el territorio ucraniano afectado por la agresión de la Federación de Rusia,

*Acogiendo con beneplácito también* los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), presentados de conformidad con las resoluciones [71/205](#)<sup>10</sup> y [72/190](#)<sup>11</sup>, y los informes del Secretario General presentados de conformidad con las resoluciones [73/263](#)<sup>12</sup>, [74/168](#)<sup>13</sup>, [75/192](#)<sup>14</sup> y [76/179](#)<sup>15</sup> y el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania presentado de conformidad con la resolución [49/1](#) del Consejo de Derechos Humanos,

*Condenando* la imposición y la aplicación retroactiva del ordenamiento jurídico de la Federación de Rusia y sus efectos negativos en la situación de los derechos

<sup>10</sup> Véase [A/72/498](#).

<sup>11</sup> Véase [A/73/404](#).

<sup>12</sup> [A/74/276](#).

<sup>13</sup> [A/75/334](#) y [A/HRC/44/21](#).

<sup>14</sup> [A/76/260](#) y [A/HRC/47/58](#).

<sup>15</sup> [A/77/220](#) y [A/HRC/50/65](#).

humanos en Crimea, la imposición automática de la ciudadanía de la Federación de Rusia a las personas protegidas en Crimea, lo que es contrario al derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el derecho internacional consuetudinario, y la deportación, los efectos perniciosos en el disfrute de los derechos humanos y la restricción efectiva respecto de la propiedad de la tierra de quienes han rechazado esa ciudadanía,

*Profundamente preocupada* porque se sigue denunciando que los órganos de la Federación de Rusia encargados de hacer cumplir la ley realizan registros y allanamientos de domicilios particulares, empresas y lugares de reunión en Crimea, que afectan desproporcionadamente a los tártaros de Crimea, y recordando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe la injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia de las personas,

*Gravemente preocupada* por las denuncias de que, desde 2014, las autoridades rusas utilizan la tortura para obtener confesiones falsas, y expresando profunda preocupación por las denuncias de que la Federación de Rusia sigue practicando detenciones, arrestos y condenas arbitrarios de ciudadanos ucranianos, en particular por declaraciones emitidas y medidas adoptadas para oponerse a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, entre ellos Emir-Usein Kuku, Halyna Dovichopola, Server Mustafayev, Vladyslav Yesypenko, Nariman Dzhelyal, Iryna Danilovych, Bohdan Ziza, Enver Krosh, Vilen Temeryanov y muchos otros,

*Profundamente preocupada* por las restricciones graves y continuas a la libertad de circulación de las personas que han sido detenidas de forma arbitraria previamente y han cumplido condena por cargos por motivos políticos,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que los residentes, incluidos las niñas y los niños, las mujeres, las personas de edad, las personas con discapacidad y otras personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y marginación, siguen sin poder disfrutar plenamente de los derechos sociales, culturales y económicos como consecuencia de la ocupación,

*Condenando* las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos graves de los derechos humanos que, según las denuncias recibidas, se han cometido contra residentes de Crimea, en particular ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desapariciones forzadas, enjuiciamientos por motivos políticos, actos de discriminación, acoso, intimidación y violencia, incluidos actos de violencia sexual y de género, detención y reclusión arbitrarias, torturas y malos tratos, en particular para obtener confesiones, sometiendo a los detenidos a regímenes especiales de seguridad e internamiento involuntario en instituciones psiquiátricas, así como el tratamiento y las condiciones de detención deplorables, y el traslado forzado o la deportación de personas protegidas a la Federación de Rusia, así como las denuncias de conculcación de otras libertades fundamentales, como la libertad de expresión, religión o creencias y de asociación y el derecho de reunión pacífica,

*Profundamente preocupada* por las restricciones que enfrentan los ucranianos, incluidos los Pueblos Indígenas de Crimea, en particular los tártaros de Crimea, al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho al trabajo, así como al mantenimiento de su identidad y su cultura y a la educación en los idiomas ucraniano y tártaro de Crimea,

*Condenando* los hechos denunciados de destrucción del patrimonio cultural y natural, excavaciones arqueológicas ilegales, transferencia ilícita de bienes culturales, discriminación contra personas pertenecientes a minorías religiosas y represión de tradiciones culturales, que constituyen un menoscabo deliberado de la cultura ucraniana y tártara de Crimea en el paisaje etnocultural de Crimea,

*Expresando preocupación* por la militarización y asimilación de los jóvenes de Crimea por la Federación de Rusia, que incluye el adiestramiento de combate de los niños de Crimea a fin de prepararlos para el servicio militar en las fuerzas armadas rusas, así como la implantación de un sistema educativo “militar y patriótico”, y el bloqueo por esta del acceso de los residentes de Crimea a la educación ucraniana,

*Condenando* la incitación al odio contra Ucrania y los ucranianos, así como la difusión de desinformación que justifica la agresión contra Ucrania por parte de la Federación de Rusia, entre otras cosas a través del sistema educativo,

*Gravemente preocupada* por las políticas y prácticas antes mencionadas de la Federación de Rusia, que suponen una amenaza constante y han llevado a muchos residentes a huir de Crimea,

*Recordando* que los traslados en masa o individuales de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, y la deportación o el traslado por la Potencia ocupante de partes de su propia población civil al territorio que ocupa están prohibidos por el derecho internacional humanitario, sea cual fuere el motivo,

*Profundamente preocupada* por las constantes denuncias de que la Federación de Rusia promueve políticas y aplica prácticas cuyo objetivo es cambiar la estructura demográfica de Crimea, incluida la estructura étnica, y recordando a este respecto que la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado,

*Preocupada* por los efectos negativos para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por los residentes de Crimea de las actividades desestabilizadoras de la Potencia ocupante, incluida la expropiación de tierras, la demolición de viviendas y el agotamiento de los recursos naturales y agrícolas, todo lo cual contribuye a modificar la estructura económica y demográfica de Crimea,

*Reafirmando* el derecho de retorno de todos los desplazados internos y refugiados afectados por la ocupación temporal por la Federación de Rusia a sus hogares en Ucrania,

*Reafirmando su seria preocupación* porque, según la decisión de 26 de abril de 2016 de la llamada “Corte Suprema de Crimea” y la decisión de 29 de septiembre de 2016 del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia, el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea, que es el órgano de autogobierno del Pueblo Indígena de Crimea —los tártaros de Crimea—, se sigue considerando una organización extremista, y la prohibición de sus actividades no se ha revocado, y la persecución de los líderes del Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea continúa,

*Condenando* la presión que se sigue ejerciendo sobre las personas pertenecientes a minorías religiosas y sus comunidades, en particular mediante redadas policiales frecuentes, la demolición y el desalojo de edificios dedicados a actividades religiosas, la imposición de requisitos de registro indebidos que han afectado a la condición jurídica y al derecho a la propiedad, así como amenazas y persecuciones contra los miembros de la Iglesia Ortodoxa de Ucrania, las iglesias protestantes, las comunidades religiosas musulmanas, los grecocatólicos, los católicos romanos y los testigos de Jehová, y condenando también el enjuiciamiento sin fundamento de decenas de musulmanes pacíficos por pertenecer presuntamente a organizaciones extremistas,

*Gravemente preocupada* por el uso constante de tribunales militares para juzgar a residentes civiles de Crimea, incluidos los civiles localizados en el territorio de la

Federación de Rusia, y por el hecho de que la Potencia ocupante no respeta las normas de un juicio imparcial,

*Condenando* el continuo uso indebido generalizado de las leyes antiterroristas y contra el extremismo para reprimir la disidencia, entre otras cosas mediante la aplicación de nueva legislación rusa con la intención de disuadir a los residentes de Crimea de participar en protestas pacíficas de conformidad con sus derechos a la libertad de expresión y de opinión política tras la agresión no provocada de la Federación de Rusia contra Ucrania y durante ella,

*Condenando enérgicamente* a este respecto las presiones que se ejercen y las detenciones en masa que se llevan a cabo por motivos de terrorismo, extremismo y espionaje y otras formas de represión contra los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos y los activistas de derechos civiles, incluidos los activistas de la iniciativa cívica Crimean Solidarity, que documenta los abusos cometidos en la península y presta asistencia humanitaria a las familias de las víctimas de enjuiciamientos por motivos políticos,

*Recordando* la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017 sobre las medidas provisionales en la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*<sup>16</sup>,

*Recordando también* la providencia dictada el 16 de marzo de 2022 por la Corte Internacional de Justicia sobre la solicitud de medidas provisionales en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*<sup>17</sup>,

*Recordando además* la prohibición establecida en virtud de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, según la cual la Potencia ocupante no puede forzar a una persona protegida a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares, lo que incluye al personal médico, y condenando enérgicamente el alistamiento forzoso en las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia en Crimea y la movilización que se están llevando a cabo en el marco de la agresión no provocada contra Ucrania,

*Recordando* que la seguridad de los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación y la libertad de prensa, o de otros medios de comunicación, son esenciales para hacer efectivos los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales, preocupada por las denuncias de que periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y ciudadanos periodistas siguen sufriendo injerencias injustificadas en sus actividades de información en Crimea, y expresando profunda preocupación por el hecho de que periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y ciudadanos periodistas hayan sido arbitrariamente detenidos, encarcelados, enjuiciados, acosados e intimidados como resultado directo de sus actividades de información, en particular por cubrir acontecimientos ocurridos en Crimea y la agresión no provocada de Rusia contra Ucrania,

*Condenando* el bloqueo por parte de la Federación de Rusia de sitios web y canales de televisión ucranianos y el hecho de que esta se haya apoderado de las frecuencias de transmisión de Ucrania en Crimea, así como el uso de los medios de comunicación controlados por la Potencia ocupante para incitar al odio contra los

<sup>16</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 4 (A/72/4)*, cap. V, secc. A.

<sup>17</sup> *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 4 (A/77/4), cap. V.

ucranianos, la Iglesia Ortodoxa de Ucrania, los tártaros de Crimea, los musulmanes, los testigos de Jehová y los activistas y para hacer llamamientos a cometer atrocidades contra los ucranianos,

*Gravemente preocupada* por los casos en que, según se ha documentado, el Servicio de Seguridad Federal de la Federación de Rusia, tras detener a residentes de Crimea, les infligió maltratos y torturas, incluso propinándoles golpizas, aplicándoles descargas eléctricas y sometiéndolos a asfixia,

*Reiterando su preocupación* por las múltiples maniobras militares realizadas por las fuerzas armadas rusas en Crimea, utilizando a Crimea en la agresión no provocada de la Federación de Rusia contra Ucrania, cuya ejecución acarrea importantes consecuencias negativas a largo plazo para el medio ambiente de la región y afectan al disfrute por los civiles de sus derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* los continuos esfuerzos del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania y otras organizaciones internacionales y regionales para ayudar a Ucrania a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, y expresando preocupación por la falta de acceso seguro y sin trabas a Crimea por parte de los mecanismos regionales e internacionales existentes de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito también* la decisión del Secretario General de incluir a Ucrania como situación preocupante en su informe anual sobre los niños en los conflictos armados, con efecto inmediato, por lo que las violaciones graves contra los niños cometidas en Ucrania serán supervisadas y comunicadas al Consejo de Seguridad,

*Encomiando* los esfuerzos de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto en Ucrania y la respuesta a ella,

*Reconociendo* la importancia de la investigación llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania y *poniendo de relieve* el papel desempeñado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al contribuir a una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en Ucrania, y a este respecto *acogiendo con beneplácito* la investigación de la Corte Penal Internacional,

*Condenando enérgicamente* la nueva ola sin precedentes de detenciones arbitrarias en Crimea, los traslados forzosos hacia y desde Crimea, la continua impunidad en relación con los casos denunciados de desapariciones forzadas, así como los llamados procedimientos de filtración, en particular en relación con las personas desplazadas,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que la ocupación temporal de Crimea se haya convertido en un modelo para una grave crisis de derechos humanos en otros territorios de Ucrania bajo control militar temporal de la Federación de Rusia,

*Afirmando* que la toma de Crimea y otros territorios de Ucrania por la fuerza es ilegal y constituye una violación del derecho internacional, y afirmando también que se debe devolver de inmediato a Ucrania el control de todo el territorio de Ucrania,

1. *Deplora* que la Federación de Rusia desoiga las repetidas solicitudes y exigencias de la Asamblea General e incumpla la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017, sobre las medidas provisionales en

la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*, y de 16 de marzo de 2022, sobre las medidas provisionales en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*;

2. *Condena enérgicamente* el constante y total incumplimiento por parte de la Federación de Rusia de sus obligaciones en materia de derecho internacional, incluidas las dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas, en relación con su responsabilidad jurídica respecto del territorio ocupado, incluida la obligación de respetar el derecho ucraniano y los derechos de todos los civiles;

3. *Deplora en los términos más enérgicos* la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania, en contravención del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta; y la utilización de Crimea para este fin y para apoyar el intento de anexión ilegal de las regiones de Khersón y Zaporizhzhia;

4. *Exige* que la Federación de Rusia ponga fin de inmediato a su agresión contra Ucrania y retire incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

5. *Condena* las violaciones y los abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario perpetrados por las autoridades de ocupación rusas y que suponen una discriminación contra los residentes de la Crimea ocupada temporalmente, incluidos los tártaros de Crimea, así como los ucranianos y las personas pertenecientes a otros grupos étnicos y religiosos;

6. *Exige* que la Federación de Rusia cumpla las obligaciones dimanantes del derecho internacional en lo que se refiere al respeto de la legislación vigente en Crimea antes de la ocupación;

7. *Insta* a la Federación de Rusia a que:

a) Cumpla todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable;

b) Cumpla íntegra e inmediatamente lo dispuesto en las providencias de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017 y 16 de marzo de 2022;

c) Adopte todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario contra los residentes de la Crimea ocupada temporalmente, en particular al uso denunciado de medidas y prácticas discriminatorias, detenciones y arrestos arbitrarios, violaciones y abusos en el marco de los procedimientos de filtración, desapariciones forzosas, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género, incluso para obligar a las personas a inculparse o a “cooperar” con los encargados de hacer cumplir la ley, garantice que se celebren juicios justos, revoque todas las leyes de carácter discriminatorio y exija responsabilidad a los autores de esas violaciones y abusos velando por que se investiguen todas las denuncias de forma independiente, imparcial y efectiva;

d) Se abstenga de detener o enjuiciar a residentes de Crimea por actos no delictivos cometidos u opiniones expresadas, incluso en los medios sociales, y ponga en libertad a todos los residentes de Crimea que hayan sido detenidos o encarcelados por esos motivos;

e) Respete las leyes en vigor en Ucrania, derogue las leyes impuestas ilícitamente en Crimea por la Federación de Rusia que permiten los desalojos forzados



y la confiscación de bienes privados, incluso de tierras, en Crimea, en contravención del derecho internacional aplicable, y respete los derechos de propiedad de todos los antiguos propietarios afectados por confiscaciones anteriores;

f) Ponga inmediatamente en libertad, sin condiciones previas, a los ciudadanos ucranianos que fueron detenidos ilegalmente, así como a los trasladados o deportados a través de las fronteras internacionalmente reconocidas de Crimea a la Federación de Rusia, y les permita regresar a Ucrania;

g) Informe del número de personas deportadas de Crimea a la Federación de Rusia para cumplir condenas penales y revele su identidad, y adopte medidas inmediatas para hacer posible el regreso voluntario de esas personas a Crimea;

h) Ponga fin a la práctica de colocar a los detenidos en celdas de aislamiento como método de intimidación;

i) Supervise y atienda las necesidades médicas de todos los ciudadanos ucranianos detenidos ilegalmente por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los presos políticos, en Crimea y la Federación de Rusia, y permita que el estado de salud y las condiciones de reclusión de esos presos sean supervisados por observadores internacionales independientes y médicos de prestigiosas organizaciones internacionales de la salud, como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y el Comité Internacional de la Cruz Roja, e investigue de manera efectiva todas las muertes ocurridas durante la reclusión;

j) Defienda, con arreglo al derecho internacional, hasta su puesta en libertad, los derechos de los presos y detenidos ucranianos en Crimea y la Federación de Rusia, incluidos los que están en huelga de hambre, y la alienta a que respete las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>18</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>19</sup>;

k) Aborde la cuestión de la impunidad imperante y vele por que los responsables de las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas ante un órgano judicial independiente;

l) Cree y mantenga un entorno seguro y propicio para que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y los ciudadanos periodistas, los defensores de los derechos humanos y los abogados defensores puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas en Crimea, en particular absteniéndose de someterlos a prohibiciones de viajar, deportaciones y arrestos, detenciones y enjuiciamientos arbitrarios, y de imponer otras restricciones al disfrute de sus derechos;

m) Respete, proteja y haga efectiva la libertad de opinión y de expresión, incluido el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio, y garantice un entorno seguro y propicio para el pluralismo de los medios de comunicación independiente y un entorno seguro y propicio para las organizaciones de la sociedad civil;

n) Respete la libertad de opinión, de asociación y de reunión pacífica, sin restricciones de ningún tipo aparte de las permitidas por el derecho internacional, y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia, sin discriminación

<sup>18</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>19</sup> Resolución 65/229, anexo.

por ningún motivo, elimine los obstáculos discriminatorios de carácter normativo que prohíben o limitan las actividades de los grupos religiosos en Crimea, incluidos, entre otros, los feligreses de la Iglesia Ortodoxa de Ucrania, los tártaros musulmanes de Crimea y los testigos de Jehová, y permita el acceso sin trabas, sin restricciones indebidas, a los lugares de culto, así como a las reuniones para la oración y otras prácticas religiosas;

o) Restablezca el disfrute de los derechos de todas las personas, sin discriminación alguna basada en el origen o en la religión o las creencias, revoque las decisiones que prohibieron las instituciones culturales y religiosas, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de derechos humanos y los medios de difusión, y restablezca el disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a las comunidades étnicas de la Crimea ocupada temporalmente, en particular los de etnia ucraniana y los tártaros de Crimea, incluido su derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad;

p) Respete, proteja y haga efectivo el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia;

q) Asegure que el derecho a la libertad de opinión y de expresión y los derechos de reunión pacífica y libertad de asociación puedan ser ejercidos por todos los residentes de Crimea, en cualquiera de sus formas, incluidos los piquetes de una sola persona, sin más restricciones que las admisibles con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y sin discriminación de ningún tipo, y ponga fin a las prácticas de imponer requisitos abusivos para la autorización previa de reuniones pacíficas y de enviar avisos o amenazas a los posibles participantes de esas reuniones;

r) Se abstenga de penalizar los derechos a tener opiniones sin injerencia y a ejercer la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica, y anule todas las sanciones impuestas a los residentes de Crimea por expresar opiniones disidentes, incluidas las relativas al estatuto de la Crimea ocupada temporalmente y la agresión rusa no provocada contra Ucrania;

s) Asegure que se disponga de educación en idioma ucraniano y tártaro de Crimea y deje de bloquear el acceso a la educación ucraniana;

t) Respete los derechos de los Pueblos Indígenas de Ucrania establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, revoque inmediatamente la decisión de declarar el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea una organización extremista y prohibir sus actividades, revoque la decisión de prohibir la entrada en Crimea a los dirigentes del Mejlis, derogue las condenas, incluidas las dictadas en rebeldía, contra los tártaros de Crimea y sus dirigentes y ponga inmediatamente en libertad a los detenidos de forma arbitraria, incluidos los dirigentes del Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea, y se abstenga de mantener o imponer limitaciones a la capacidad de la comunidad de los tártaros de Crimea de conservar sus instituciones representativas;

u) Ponga fin al alistamiento ilegal de residentes de Crimea en las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia y su movilización, detener la presión dirigida a obligar a los residentes de Crimea a prestar servicio en las fuerzas armadas o auxiliares de la Federación de Rusia, así como recurrir a la propaganda, también dirigida a los niños y a través del sistema educativo, y garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones internacionales que le incumben en tanto que Potencia ocupante;

v) Ponga fin también a la práctica de iniciar acciones penales contra los habitantes que se resistan al alistamiento en las fuerzas armadas o auxiliares de la Federación de Rusia y la movilización;

w) Ponga fin a las prácticas de deportación de ciudadanos ucranianos de Crimea por no adoptar la ciudadanía rusa y deje de trasladar a su propia población civil a Crimea y ponga fin a la práctica de alentar esos traslados;

x) Revierta de inmediato y sin condiciones la decisión de simplificar el procedimiento de obtención de la ciudadanía rusa para los huérfanos y niños ucranianos que se quedan sin atención parental;

y) Proporcione a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales toda la información sobre los niños de Ucrania trasladados o deportados por la fuerza a la Federación de Rusia, incluidos los que posteriormente fueron adoptados o transferidos a familias de acogida, con el fin de garantizar que estos niños reciban protección y cuidados de acuerdo con el derecho internacional;

z) Deje de trasladar o deportar por la fuerza a niños de Ucrania a la Federación de Rusia y tome todas las medidas necesarias con vistas a su regreso seguro y a la reunificación familiar, en consonancia con el interés superior del niño y de acuerdo con el derecho internacional;

aa) Coopere de manera plena e inmediata con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, que debe tener acceso seguro y sin trabas a todo el territorio de Ucrania, incluido el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, y el Consejo de Europa en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en Crimea;

bb) Cree las condiciones y proporcione los medios para permitir el regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas a sus hogares de todos los desplazados internos y refugiados afectados por la ocupación temporal de Crimea por la Federación de Rusia;

cc) Ponga fin a la política de alterar de forma forzosa la composición demográfica de la población, incluida su composición étnica, y adopte las medidas necesarias destinadas a limitar la migración libre de ciudadanos de la Federación de Rusia a Crimea;

dd) Vele por que se acaten las obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado<sup>20</sup>, relativas a la preservación de los monumentos del patrimonio cultural en Crimea, en particular en lo que respecta al Palacio del Kan en Bajchisaráy y el monumento “Ciudad antigua del Quersoneso y sus ‘hõra’”, prevenga y detenga las excavaciones arqueológicas ilegales denunciadas en el territorio de la península de Crimea y la transferencia ilícita de bienes culturales de Ucrania fuera del territorio de Ucrania;

8. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que tenga en cuenta las preocupaciones sustantivas señaladas en los informes del Secretario General y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) y aplique todas las recomendaciones formuladas en dichos informes, así como las recomendaciones

<sup>20</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 249, Núm. 3511.

anteriores pertinentes que figuran en informes de la Oficina del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, que se basaron en la labor de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, establecida para impedir que siguiera deteriorándose la situación de los derechos humanos en Crimea;

9. *Apoya* los esfuerzos de Ucrania encaminados a mantener los vínculos económicos, financieros, políticos, sociales, informativos, culturales y de otra índole con sus ciudadanos presentes en Crimea a fin de facilitar su acceso a procesos democráticos, oportunidades económicas e información objetiva;

10. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que, cuando se refieran a Crimea en sus documentos oficiales, comunicaciones, publicaciones, informaciones e informes, en particular en los relativos a datos estadísticos de la Federación de Rusia o proporcionados por la Federación de Rusia, así como en los publicados o utilizados en recursos y plataformas oficiales de Internet de las Naciones Unidas, hablen de “la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), ocupadas temporalmente por la Federación de Rusia”, y llamen a los órganos de la Federación de Rusia y sus representantes en Crimea “autoridades de ocupación de la Federación de Rusia”, y alienta a todos los Estados y a las demás organizaciones internacionales a que hagan lo mismo;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen a los defensores de los derechos humanos en Crimea y en toda Ucrania y a que continúen defendiendo el respeto de los derechos humanos, incluso condenando los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos por la Federación de Rusia en la Crimea ocupada temporalmente en los foros bilaterales y multilaterales;

12. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que participen de manera constructiva en los esfuerzos concertados, concretamente en los marcos internacionales y la Plataforma Internacional de Crimea, encaminados a mejorar la situación de los derechos humanos en la península ocupada, y a que sigan utilizando todos los medios diplomáticos para presionar a la Federación de Rusia e instarla a que cumpla las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y, como Potencia ocupante, con arreglo al derecho internacional humanitario, y a que conceda acceso sin trabas a Crimea a los mecanismos regionales e internacionales establecidos de vigilancia de los derechos humanos, en particular la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania y la Misión Especial de Observación en Ucrania de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

13. *Condena* todos los intentos de la Federación de Rusia de legitimar o normalizar su tentativa de anexión ilegal de Crimea y otros territorios de Ucrania, entre los que se incluyen la imposición automática de la ciudadanía de la Federación de Rusia, las campañas electorales y votaciones ilegales, el censo de población, el cambio forzado de la estructura demográfica de la población y la supresión de la identidad nacional;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga apoyando la labor de las Naciones Unidas para defender el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la Crimea ocupada temporalmente y en otros territorios de Ucrania bajo control militar temporal de la Federación de Rusia;

15. *Solicita* al Secretario General que siga buscando medios y arbitrios, en particular a través de consultas con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, para garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea y a otros territorios de Ucrania controlados temporalmente por la Federación de Rusia por parte de los mecanismos regionales e

internacionales existentes de vigilancia de los derechos humanos, en particular la misión de las Naciones Unidas de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, para que puedan ejecutar su mandato;

16. *Insta* a la Federación de Rusia a que asegure el debido acceso sin trabas por las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a la Crimea ocupada temporalmente y a otros territorios de Ucrania controlados temporalmente por la Federación de Rusia, en particular a todo lugar en el que pueda haber personas privadas de libertad, reconociendo que la presencia internacional y la vigilancia del cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario son de suma importancia para evitar que la situación siga empeorando;

17. *Decide* incluir el tema titulado “La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente” en el programa de la Asamblea General hasta que se aborden debidamente las violaciones cometidas como consecuencia de la ocupación y el control extranjeros de partes del territorio de Ucrania y se restablezca plenamente la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

18. *Solicita* al Secretario General que siga ocupándose activamente de la cuestión y que adopte todas las medidas necesarias, incluso en la Secretaría, para asegurar la coordinación plena y eficaz de todos los órganos de las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de la presente resolución;

19. *Solicita también* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre la cuestión, con la participación de todas las instancias pertinentes y teniendo en cuenta las inquietudes que se abordan en la presente resolución;

20. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las disposiciones de la presente resolución, con opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente, para su examen, un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 53<sup>er</sup> período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/22, de 13 de julio de 2021<sup>21</sup>;

21. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

54<sup>a</sup> sesión plenaria  
15 de diciembre de 2022

---

<sup>21</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53)*, cap. VII, secc. A.